



# Resolución de Secretaría General

N° 31 -2018-ACFFAA/SG

Lima, 11 DIC. 2018

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;



Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades (...)”*;



Que, asimismo el numeral 71.3 del artículo 71 del citado Texto Único Ordenado, establece que *“Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”*;

Que, los numerales 1. y 2. del artículo 136 de la citada norma legal señala que *“Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”* y que *“El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”*;

Que, el literal b) del subpárrafo 7.2 del párrafo VII de la Directiva DIR-OAJ-002 "Normas y Procedimientos de los Fedatarios en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 021-2018-ACFFAA/SG, señala que "Se designará a los fedatarios, titulares y suplentes, en número proporcional a las necesidades de la Entidad (...)",

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 024-2018-ACFFAA/SG se designó a los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios, titulares y suplentes, en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020;

Que, en teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, así como la rotación del personal que labora en la misma, resulta necesario se efectúe la reconfiguración de los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios, titulares y suplentes, en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución de Secretaría General N° 021-2018-ACFFAA/SG y la Resolución de Secretaria General N° 024-2018-ACFFAA/SG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconfigurar la designación de los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios, titulares y suplentes, en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas hasta el 31 de julio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Marisol Susan, JAUREGUI GAMBOA (Primer Titular)	Luis Felipe, RIVERA BURGOS (Primer Suplente)
Juan Alfredo, VELARDE YAÑEZ (Segundo Titular)	Talia Lisseth, RODRÍGUEZ PEÑA (Segundo Suplente)
Yuvitza Milagros, AGUILAR TICONA (Tercer Titular)	Ronald Smith, YRUPAILLA DÍAZ (Tercer Suplente)

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas a fin de que cumplan con lo dispuesto en la Directiva DIR-OAJ-002 "Normas y Procedimientos de los Fedatarios en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", aprobada con Resolución de Secretaria General N° 021-2018-ACFFAA/SG.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Luis Alberto Huarqaya Revilla  
Secretario General  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas